



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, EN LO SUCESIVO "EL ITSP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M.C. SANTIAGO ROJAS GUERRERO Y H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAN DE LOS HERVORES MICHOACAN EN LO SUCESIVO "H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAN", REPRESENTADO POR EL ING. CESAR ENOC TAMAYO HERRERA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL ITSP":

1. Que de conformidad al decreto de creación publicado por el periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo del jueves 26 de abril del 2001, se crea el Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:
2. Realizar investigación científica y tecnológica para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, contribuyendo al desarrollo de servicios, así como de la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
3. Formar profesionales en diferentes campos de la ciencia, acorde a los requerimientos regionales, estatales y nacionales, a partir de los egresados de bachillerato.
4. Vincularse con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir en el desarrollo tecnológico y social en la entidad y el país.
5. Que el ITSP se encuentra ubicado en carretera Carapan-Uruapan km. 31.5, municipio de Cherán, Mich. C.P. 60270. Tel. (423)-594-2574 y (423)-594-2594, clave 16EIT0005X y RFC: ITSP0007256Y8
6. Que el M.C. Santiago Rojas Guerrero, en su calidad de Director General del ITSP, está facultado para suscribir convenios, según lo establece el artículo 5ª, fracción V y XVI, del decreto de creación.

II. De "H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAN":

1. Artículo 1. La presente Ley regula el ejercicio de las atribuciones que corresponden a los Municipios del Estado y establece las bases para su gobierno, integración, organización, funcionamiento, fusión y división y regula el ejercicio de las funciones de sus dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones aplicables.
2. Artículo 2. El Municipio Libre es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; se constituye por un conjunto de mujeres y hombres, residentes en un territorio geográfico determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]





3. Artículo 40. El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- a).- En materia de Política Interior.
- b).- En materia de Administración Pública
- c).- En materia de Hacienda Pública
- d).- En materia de Desarrollo Social y Fomento Económico
- e).- En materia de Cultura
- f).- En materia de Transparencia:

4. Artículo 33. El desempeño del cargo de la Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, así como Regidoras y Regidores es obligatorio, y se realizará con probidad, eficacia, eficiencia y honradez, quedando impedidos quienes los ocupen, para aceptar otro empleo o cargo en la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, por el que perciban remuneración alguna, a excepción de los de instrucción y beneficencia.

5. Que su domicilio legal es:

CALLE: Portal Juárez S/N
 COLONIA: Centro
 DELEGACIÓN: Ixtlán de los Hervores Michoacán de Ocampo
 CÓDIGO POSTAL: 59280
 CORREO: presidenciaixtlan21.24@gmail.com
 TELEFO: 3285516046

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas partes con el fin de colaborar en la provisión de servicios de educación, capacitación técnica y apoyo en proyectos de investigación y productivos que favorezcan el desarrollo de la región, el estado y el país.

SEGUNDA. INSTRUMENTOS DERIVADOS. Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que serán denominados como "instrumentos derivados" y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

TERCERA. RESPONSABLES. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por "EL ITSP", el Dr. Diego Ayala Duran, en su carácter de Subdirector de Vinculación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Por "EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAN", el C. Guadalupe Becerra Bustamante, en su carácter de Regidor de Educación.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I, punto 5 y II, punto 4.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y los instrumentos derivados.

SÉPTIMA. VIÁTICOS. Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los instrumentos derivados, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

NOVENA. PUBLICACIONES. Si deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

O

TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la normatividad interna emitida por las partes.

DÉCIMA PRIMERA.

RESPONSABILIDAD. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o

Profo Ana Pia





administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA.

SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA TERCERA.

SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA QUINTA.

APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SEXTA.

VIGENCIA. Tendrá una vigencia del día 31 del mes de agosto del año 2024

DÉCIMA SÉPTIMA.

MODIFICACIONES. Podrá ser modificado a través del correspondiente convenio modificadorio.

DÉCIMA OCTAVA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA. Podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.

CONTROVERSIAS. En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Dores Ana Dor



El presente convenio se firma por duplicado en Cherán Michoacán, el día viernes 21 del mes de enero del año 2022.

PRESIDENCIA

POR "EL ITSP"



POR "EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN"

IXTLÁN
GOBIERNO 2021-2024


M.C. SANTIAGO ROJAS GUERRERO
Director General del ITSP


ING. CESAR ENOC TAMAYO HERRERA
Presidente Municipal


DR. DIEGO AYALA DURAN
Subdirector de Vinculación del ITSP


C. GUADALUPE BECERRA BUSTAMANTE
Regidor de Educación





CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, EN LO SUCESIVO "EL ITSP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M.C. SANTIAGO ROJAS GUERRERO Y H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAN DE LOS HERVORES MICHOACAN DE OCAMPO EN LO SUCESIVO "H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAN", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. CESAR ENOC TAMAYO HERRERA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El **ITSP** y el **H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAN** celebran un convenio general de colaboración en lo sucesivo **CONVENIO** mediante el cual se comprometen a conjuntar acciones e intereses comunes con el fin de proporcionar servicios de educación superior en modalidad mixta.
2. Todas las declaraciones y cláusulas del **CONVENIO** siguen vigentes y son aplicables al presente.
3. Con base a las clausulas primera, segunda, tercera y decima sexta el **CONVENIO** y por las necesidades de ambas instituciones, celebran este convenio específico de colaboración al tener de las siguientes.

[Handwritten signature]

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La provisión de servicios de educación superior en modalidad mixta.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL ITSP.

- Realizar procesos de inscripción y reinscripción en modalidad virtual o mixta.
- Desarrollar los planes y programas de estudio en modalidad virtual o mixta de la carrera de Ing. en Agronomía, Ing. Industrial, Ing. en Sistemas Computacionales e Ing. en Gestión Empresarial.
- Dar seguimiento al proceso de titulación en modalidad mixta.
- Implementar mecanismos apropiados para la recepción profesional y obtención del título profesional a alumnos inscritos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





TERCERA. COMPROMISOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAN.

- Nombrar un enlace del programa que dé seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento.
- Proporcionar las facilidades de espacio tiempo y recursos tecnológicos para el estudio a los beneficiarios.
- Proporcionar el apoyo en la promoción de la oferta educativa con publicidad.
- Apoyar a los alumnos inscritos para el transporte a las instalaciones del ITSP a partir del 5 semestre cuando el programa de estudios así lo requiera.
- Proporcionar la instalación de un módulo para expedir fichas de inscripción.
- Notificar al instituto cualquier información relevante para la mejora de los servicios.
- Notificar al instituto cualquier información de los beneficiarios.

CUARTA. RESPONSABLES.

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:

Por el **ITSP** la Ing. Lizbeth Azucena Trujillo Hernández en su carácter de subdirector académico.

Por el **H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAN** el C. Guadalupe Becerra Bustamante en su carácter de regidor de educación.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando el **ITSP** comunique por escrito al **H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAN** con quince días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado.

SEPTIMA. VIGENCIA.

Tendrá una vigencia del día 31 del mes de agosto del año 2024





OCTAVA. DEL CONSENTIMIENTO.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y al calce de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman por duplicado ambas versiones con igual contenido y validez y para cualquier controversia judicial ambas partes se someten a los tribunales de la ciudad de Zamora Michoacán.

El presente convenio se firma por duplicado en Cherán Michoacán, el día viernes 21 del mes de enero del año 2022.



POR "EL ITSP"

DR. ELPIDIO JIMENEZ CRUZ
Director Académico del ITSP

**ING. LIZBETH AZUCENA TRUJILLO
HERNÁNDEZ**
Subdirectora Académica del ITSP



IXTLÁN
GOBIERNO 2021-2024

POR "EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAN"

ING. CESAR ENOC TAMAYO HERRERA
Presidente Municipal

**C. GUADALUPE BECERRA
BUSTAMANTE**
Regidor de Educación

